MEMORANDO
No. SJD-IHSS-300-2024.

Para: **Dra. Yadira Álvarez**
Directora Ejecutiva por Ley

De: **Abg. Juan Carlos Murillo**
Secretario de Junta Directiva

Asunto: **Resolución SOJD-IHSS-118-2024-VIII.**

Fecha: **28 de junio del 2024.**

Reciba un saludo cordial, deseando éxitos en sus labores diarias. Por este medio, se remite la certificación de la resolución **No. SOJD-IHSS-118-2024-VIII,** correspondiente a la sesión 118 de Junta Directiva, respecto al punto VIII. Discusión, Análisis y Resolución sobre los Procesos, Sub-procesos y Procedimientos de las Fases I y II del Rubro de Inversiones, requerido por la CNBS en la Resolución SPV No. 761/05-12-2022 y en el Oficio SPVIP-NO-69/2024.

Sin otro particular;

Atentamente.

INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION EJECUTIVA
RECIBIDO
28 JUN 2024
Fecha 11:40 a.m.
Nombre Paola Alemán

C.C: Gerencia Administrativa y Financiera.
C.C: Unidad de Planificación y Evaluación de la Gestión.
C.C: Departamento de Organización y Métodos.
C.C: Unidad de Auditoría Interna.
C.C: Archivo.

GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
RECIBIDO
28 JUN 2024
11:40 a.m.
INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS "OYM" (IHSS)
RECIBIDO
28 JUN 2024
HORA: 01:30 PM
FIRMA: Felix

INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
RECIBIDO
Fecha: 28/06/2024
Hora: 1:15pm
Morayuz.

UNIDAD DE PLANIFICACION Y EVALUACION DE LA GESTION "UPEG" (IHSS)
RECIBIDO
28 JUN 2024
HORA: 01:30 PM
FIRMA: Felix

CERTIFICACIÓN DE PUNTO DE ACTA.

El Suscrito Secretario de Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), por este medio **CERTIFICA:** Que, en el Libro de Actas, Tomo LV, que al efecto lleva esta Secretaría, se encuentra ubicada el Acta que se registra bajo No. **SOJD-IHSS-118-2024**, de la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), en fecha veintiséis (26) de junio del dos mil veinticuatro (2024), donde se conoció el Punto de Agenda **VIII. DISCUSIÓN, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN SOBRE LOS PROCESOS, SUB-PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE LAS FASES I Y II DEL RUBRO DE INVERSIONES, REQUERIDO POR CNBS EN LA RESOLUCIÓN SPV NO. 761/05-12-2022 Y EN EL OFICIO SPVIP-NO-69/2024**, en el cual, la Junta Directiva del IHSS, emitió **RESOLUCIÓN No. SOJD-IHSS-118-2024-VIII,** que literalmente **DICE:** "*Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS). En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiséis (26) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024),* ***VISTO****: Para dictar Resolución sobre los Procesos, Sub-procesos y Procedimientos de las Fases I y II del Rubro de Inversiones, requerido por CNBS en la Resolución SPV No. 761/05-12-2022 y en el Oficio SPVIP-NO-69/2024.* ***CONSIDERANDO (01):*** *Que del contenido de los artículos: 47, 48, 51 y 52 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con los artículos 1 y 8 de la Ley del Seguro Social, se concluye que esta institución, forma parte del sector Público Descentralizado, constituyéndose como un Instituto Público y como parte integral del Sistema de Salud Pública, de conformidad a lo establecido por el artículo 5 literal f) del Código de Salud, siendo su finalidad la prestación de servicios de orden social, así como el brindar asistencia médica y garantizar el derecho humano a la salud, tal como lo señala el párrafo segundo del artículo 142 Constitucional.* ***CONSIDERANDO (02):*** *Que de conformidad con el artículo 59 de la Constitución de la República, "La persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla..."; en ese mismo sentido, el artículo 65 de este mismo cuerpo legal, expresa que "el derecho a la vida es inviolable", por su parte, en el artículo 145 constitucional, se establece que: "Se reconoce el derecho a la protección de la salud. Es deber de todos participar en la promoción y preservación de la salud personal y de la comunidad...".* ***CONSIDERANDO (03):*** *Que el artículo 1 de la Ley del Seguro Social, establece que "La seguridad social es un Instrumento del Estado al servicio de la justicia social, que tiene como finalidad garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el logro del bienestar individual y colectivo".* ***CONSIDERANDO (04):*** *Que de conformidad con los artículos 3, 22 y 25 numeral 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos,*

ihss.hn

se establece que: "Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona", asimismo: "Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad", de igual manera, "Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios...". ***CONSIDERANDO (05):*** *Que la eficiencia administrativa, supone planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad, y que se ha cumplido con la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. Asimismo, con las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el año 2024.* ***CONSIDERANDO (06):*** *Que mediante el Memorando No. SJD-IHSS-13-2024 de 09 de enero del año 2024, se requirió a la Unidad de Planificación y Evaluación que remitiera los documentos sobre los Procesos, Sub-procesos y Procedimientos de las Fases I y II del Rubro de Inversiones, con el objetivo de realizar una revisión de los documentos y cumplir los plazos estipulados por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS).* ***CONSIDERANDO (07):*** *Que en Sesión Ordinaria No. SOJD-IHSS-101-2024 de fecha 01 de febrero del año 2024, se agendó el punto sobre los Procesos, Sub-procesos y Procedimientos de las Fases I y II del Rubro de Inversiones, sin embargo, al realizar una revisión de documentación remitida se detectaron múltiples errores de forma y omisiones de contenido, por lo que, se acordó que los asesores de Junta Directiva, realizaran una revisión de la documentación con las áreas administrativas en fecha 05 de febrero del año 2024, con el objetivo de sanear lo antes descrito, para que fuese sometido ante la Junta Directiva.* ***CONSIDERANDO (08):*** *Que en Sesión Ordinaria No. SOJD-IHSS-109-2024 de fecha 04 de abril del año 2024, se agendo el punto sobre los Procesos, Sub-procesos y Procedimientos de las Fases I y II del Rubro de Inversiones, requerido por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) en la Resolución SPV No. 761/05-12-2022, y se convocó a las diferentes áreas administrativas para realizar consultas respecto a los documentos finales que fueron remitidos, sin embargo, el personal administrativo no compareció a la sesión de Junta Directiva y por consiguiente el punto quedó en suspenso.* ***CONSIDERANDO (09):*** *Que mediante el Memorando 372-UPEG-24 de fecha 10 de junio del 2024, el Jefe de la Unidad de Planificación y Evaluación de la Gestión (UPEG), estableció que no fue convocado a la sesión del 04 de abril del año 2024, no obstante, al acreditarle mediante el Memorando No. SJD-IHSS-277-2024 su convocatoria y que brindará una aclaración, estableció mediante el Memorando*

No.395-UPEG-24, que esto ha sido un antecedente del inconveniente y que este percance fue solucionado con la prorroga otorgada por la CNBS para el 28 de junio del año 2024. ***CONSIDERANDO (10):*** *Que de conformidad a la disposición establecida en los artículos: 1, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley de Procedimiento Administrativo en relación con los artículos: 1, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, los únicos actos mediante los cuales se crean, modifican o extinguen derechos u obligaciones de manera directa son: los Decretos, Acuerdos, Providencias y Resoluciones adoptando la forma de estas últimas aquellas en las cuales intervengan terceros como parte interesada.* ***POR TANTO.*** *La Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), en aplicación de los artículos: 235, 321, 245 numerales: 2), 11) y 29) de la Constitución de la República. Artículos: 1, 47, 48, 51, 52, 116, 117 y 120 de la Ley General de la Administración Pública. Artículos: 1, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 30, 43, 45, 46, 47, 49, 55, 72, 87, 88, 89, 90, 129, 130, 131, y 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Artículos: 1, 39, 40 y 41 de la Ley de Contratación del Estado. Así como la disposición contenida en los artículos: 1, 9, 39, 40, 53, 85 y 125 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. Artículo 5 literal f) del Código de Salud. Artículos: 1, 8, 10, 20 numeral 3) de la Ley del Seguro Social.* ***RESUELVE:*** ***PRIMERO:*** *Se aprueban los Procesos, Sub-procesos y Procedimientos de las Fases I y II del Rubro de Inversiones, requerido por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), en la Resolución SPV No. 761/05-12-2022 y en el Oficio SPVIP-NO-69/2024.* ***SEGUNDO:*** *Se ordena que se remita la respectiva certificación de la presente resolución, a la Comisión Nacional de Banco y Seguros (CNBS), para dar cumplimiento a la resolución y oficio descrito en el resuelve "PRIMERO".* ***TERCERO:*** *Se instruye a la Dirección Ejecutiva, que a su vez ordene a las áreas involucradas, proceder a dar cumplimiento a la presente resolución, conforme a los procedimientos administrativos legales vigentes.* ***CUARTO:*** *La presente resolución es de efecto inmediato".* **ES CONFORME A SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTA.** Y, para dar cumplimiento a lo aquí acordado, se le libra la presente **CERTIFICACIÓN,** en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. Departamento de Francisco Morazán, a los veintisiete (27) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).

----------Última Línea----------

Abg. Juan Carlos Murillo Castellanos.
Secretario de Junta Directiva IHSS.